

Sumario

Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España 45
Detección de ADN de circovirus porcino tipo 1 y 2 en la vacuna frente a rotavirus Rotateq® 47

Clasificación de los casos sospechosos de sarampión 48
Estado de las enfermedades de Declaración Obligatoria 49

Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España

Recientemente se ha publicado el “Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España”. Este Plan responde a la necesidad de actuación debido a nuestra proximidad geográfica con países endémicos de rabia, por lo que se podría producir la aparición de casos de rabia en España, como ha pasado con los casos importados de rabia en países europeos en los que la enfermedad ha aparecido como consecuencia de la entrada ilegal de animales en periodo de incubación. A este hecho se une el intenso tráfico de personas y animales, que continuamente se mueven por nuestro país y por todo el territorio europeo.

El Plan es una guía que establece las intervenciones para combatir la presencia de rabia terrestre en España, quedando excluidas aquellas relacionadas con la rabia en quirópteros y la aparición de casos humanos.

El Plan fija unidades administrativas con capacidad decisoria que son el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino (MARM),

Ministerio de Sanidad y Política Social (MSPS), Comunidades Autónomas, Comisión Técnica frente a la Rabia, Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Comité RASVE.

La Comisión Técnica frente a la Rabia se formará cuando las circunstancias así lo aconsejen. Realizará una evaluación de riesgo, instaurará el nivel de alerta correspondiente y establecerá las actuaciones pertinentes. Será convocada, de manera conjunta, por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior (MSPS) y la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos. Esta Comisión estará constituida, entre otros, por las CCAA implicadas en el foco (responsables de salud pública, sanidad animal y medio ambiente), Centro Nacional de Microbiología y Centro Nacional de Epidemiología (CNE) del Ministerio de Ciencia e Innovación. Las funciones del CNE serán coordinar la investigación epidemiológica y realizar la notificación a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Se fijan varios tipos de actuación en función del nivel de alerta:

- NIVEL DE ALERTA 0: sin casos de rabia animal.
- NIVEL DE ALERTA 1: detección de un caso de rabia.
- NIVEL DE ALERTA 2: aparición de casos secundarios en animales domésticos.
- NIVEL DE ALERTA 3: extensión de la enfermedad en animales salvaje

El Plan está recogido en la siguiente dirección del Ministerio de Sanidad y Política Social: [http:// www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/zoonosis/Plan_continencia_control_rabia.pdf](http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/zoonosis/Plan_continencia_control_rabia.pdf).

Como complemento al Plan se han elaborado dos documentos:

Nota informativa vacunación antirrábica

Recordando la necesidad de ofrecer la vacunación antirrábica al personal que pre-

sente un elevado riesgo potencial de contacto con animales rabiosos o con el virus de la rabia, incluidos:

- Personal de laboratorios que trabaje con virus rábico.
- Personal cuya actividad laboral implique el manejo de animales domésticos o salvajes sospechosos de rabia.
- Personal que manipule quirópteros, ya sea de forma habitual o esporádica. http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/zoonosis/NI_Vacunacion_Antirrabica.pdf.

Recomendaciones al veterinario clínico sobre la enfermedad de la rabia

Dirigido a veterinarios clínicos, recordando la situación actual, previsiones futuras, pautas de actuación y vacunación. Se puede consultar en: http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/zoonosis/NI_Veterinario_Clinico.pdf.